

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los doctores Marcial Martínez Larré, Secretario de Estado de Salud Pública; Luis O. Ureña Hernández, Director de la Unidad Sanitaria de San Cristóbal, e Hipólito Sánchez Báez, Abogado-Consultor, Jefe de la Sección Jurídica y Asuntos Exteriores de la Secretaría de Estado de Salud Pública, quedan nombrados Delegados del Gobierno dominicano ante la VIII Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en Ciudad de México a partir del 10 de Mayo próximo.

Art. 2.— El doctor Marcial Martínez Larré, Secretario de Estado de Salud Pública, presidirá la Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria; 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 739, que concede jubilaciones con pensión del Estado.
(G. O. No. 7820, del 6 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 739

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les

asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- a) Al señor Ramón Martínez, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;
- b) A la señora Consuelo Núñez de Martínez, una pensión de cincuenta y tres pesos con sesenta centavos oro (RD\$53.60) mensuales; y
- c) A la Señora Carmen Silvia Despradel Vda. Castellanos, una pensión de treinta y tres pesos oro (RD\$33.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 740. que nombra al Teniente Coronel Manuel María García Urbáez, Jefe del Servicio de Seguridad
(G. O. No. 7820, del 6 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 740

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Teniente Coronel Manuel María García Urbáez, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Jefe del Servicio de Seguridad, en sustitución del Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., E.N., con efectividad a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.— El Coronel Manuel R. Perdomo, O.G., M.M., E.N., se reportará a la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional, para servicio.

Art. 3.— Queda derogado el artículo 3 del Decreto No,